

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001640

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de las normas que disponen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", Decreto 297/2020 y sus modificatorias, con sus limitaciones a la circulación en vía pública, ha decidido implementar una serie de medidas que permitan materializar la participación de los oferentes en la apertura del/de la **LICITACION PUBLICA N° 7060001640 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE**

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura y se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable del Sector Compras y el asistente designado a ese efecto.

Los Oferentes podrán presenciar el Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en la publicación y a través del siguiente URL <https://cc.epe.santafe.gov.ar/1-2023-1092912> del expediente del trámite, que se encuentra además publicado en el sitio web de Aperturas de la EPESF.

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

Iniciado el Acto de Apertura en la fecha y hora indicada, los participantes deberán identificarse con Nombre y Apellido y empresa a la que representan. Luego el responsable de Compras comenzará con la apertura de sobres y mostrará a la cámara web la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que pueda ser visualizado por quienes participan de la videoconferencia.

Se confeccionará el Acta de Apertura y se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes, dando por concluido el Acto. El responsable de Compras enviará luego vía mail el Acta de Apertura a todos los oferentes, dejando constancia de ello en el Expediente.

REQUISITOS FORMALES

El denominado Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta, constituye parte de la documentación que debe ser presentada por el oferente. La Comitente pone a disposición del mismo un modelo de Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta cuyo contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma.

Serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.

- **La omisión del Formulario Resumen de Cotización o del Formulario Propuesta**
- **La omisión del Sobre Propuesta**
- **La omisión o insuficiencia de la Garantía de Oferta.**

Tanto la Propuesta como la Garantía de Oferta podrán ser emitidas en formato digital, debiendo acompañarse los respectivos archivos digitales en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en los respectivos sobres. A efectos de verificar la validez de las firmas digitales, al momento de la elaboración del informe de preadjudicación, se cotejarán las mismas con su versión original en el soporte correspondiente. En caso de discrepancia se procederá al rechazo de la Oferta.

El plazo para impugnar cualquiera de las ofertas se establece en setenta y dos (72) horas hábiles, contadas desde el Acto de Apertura, admitiéndose la presentación de la misma vía correo electrónico, debiendo el Oferente cumplir con el resto de los requisitos establecidos para las impugnaciones en el PByCG. La impugnación del Acto de Apertura deberá efectuarse durante el mismo.

Se establece idéntico período para que los Oferentes tomen vista de las ofertas presentadas, que conformarán el expediente de la gestión, plazo durante el cual estará disponible para que solo una (1) persona por Oferente pueda verlo en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La presentación de ofertas en el Acto de Apertura implica la aceptación tácita de la modalidad de apertura y de las restantes condiciones establecidas por la presente Circular, renunciando el oferente a cualquier reclamo que tenga su causa en las mismas.

La presente circular modifica las condiciones establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y en caso de contradicción deberá estarse a lo indicado por ésta.

DEVOLVER A:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA DE
FRANCISCO MIGUENS 260 – 5º PISO
(3000) SANTA FE

--Recibí Circular N° 1 de la **LICITACION PÚBLICA N° 7060001640**
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES
URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE
LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO

CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001640

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de la revisión de los procedimientos vigentes y en vistas de lograr mayor eficiencia en los procesos de contratación, ha decidido implementar la siguiente ampliación del proceso de mejora de precios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

MEJORA DE PRECIOS:

Si luego de producida la mejora de precios persistiera entre dos o más cotizaciones diferencias de precios que no fuesen mayores al uno por ciento (1 %), se llamará a una nueva mejora de precios, por única vez, cumpliendo los mismos requisitos exigidos para la confección del Sobre Propuesta y la convocatoria a! llamado.



Téc. GUSTAVO ALBERDI
JEFE UNIDAD TRABAJO COMPRAS
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
DE SANTA FE

DEVOLVER A:
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA DE SANTA FE
FRANCISCO MIGUENS 260 – 5º PISO
3000 – SANTA FE

—Recibí Circular N° 2 de la **LICITACION PUBLICA N° 7060001640**
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES
URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE
LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE

.....
LUGAR Y FECHA

.....
FIRMA Y SELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001640

OBJETO	Contratación del servicio de Toma de Estado de Medidores Urbanos en el ámbito de la Agencia Capitan Bermudez – Sucursal Ciudadana Rosario Norte.-	
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 16.698.000.-	(Pesos dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil.- IVA INCLUIDO).-
GARANTIA DE LA OFERTA:		\$ 166.980.- (pesos ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta) IVA incluido
APERTURA		CONSULTAS
DIA	09/05/2023	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE AGENCIA CAP. BERMUDEZ FLORIDA 21
HORA	11 ⁰⁰	
LUGAR	UNIDAD COMPRAS FRANCISCO MIGUENS 260 5° PISO – 3000 – SANTA FE	
TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION, PODRA HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO		

El presente Pliego consta de fojas útiles.--

ALCANCE DE SUMINISTRO

Objeto: Contratar el Servicio de Toma de Estado de Medidores en Agencia Capitán Bermúdez, dependiente de la Sucursal Rosario Norte. -

Período de Contratación: 12 meses o 200.000 *lecturas*, lo que ocurra primero. Con opción a prórroga, por igual cantidad o período, con acuerdo de partes.

Matrícula	Descripción	Cantidad
500000142	<i>Lectura de Estado de Medidor de E. E.</i>	200.000

Nota:

1. La contratación se realizará por una cantidad determinada de servicios para el período estipulado.
2. La adjudicación será global y a un solo oferente.
3. *REAJUSTE DEL PRECIO UNITARIO:* El valor unitario cotizado, estará relacionado a un Valor Unidad de Referencia, cuyo valor estará ligado al costo Salarial del Medio Oficial establecido por el Convenio Colectivo 76/75 UOCRA, o el que lo reemplace (para utilizar como base de cálculos), a su vez, el V.U. de Ref. se relaciona con el Valor unitario cotizado mediante un Coeficiente de Relación. Homologadas nuevas paritarias, se ajustará el V. U. de Ref. y por ende el Valor cotizado. Estos valores estarán informados en el Pedido de Compra a emitirse luego de la adjudicación.
4. El Pedido de Compra se emitirá por las cantidades de servicios de lecturas de estado de medidor de energía eléctrica consignadas en el presente Alcance de Suministro.
5. Las cantidades del presente Alcance son enunciativas, pudiendo variar según las necesidades del servicio, hasta agotar el importe total.
6. Culinados los tiempos establecidos, con acuerdo de partes, se podrá continuar con el Pedido de Compra en vigencia hasta el agotamiento total del mismo.

CONSULTAS
SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ FLORIDA 21 – CAPITAN BERMUDEZ TEL: 0341-4911999 - 4912475

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES SERVICIO DE LECTURA DE ESTADO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 1º - OBJETO:

El presente *Pliego de especificaciones técnicas particulares – Servicio de lectura de estado de medidor de energía eléctrica* (Pliego), establece las condiciones particulares a que se ajustará la contratación del servicio de lectura de medidores de energía eléctrica en las localidades detalladas en el Alcance de Suministro.

ARTÍCULO 2º - ANTECEDENTES:

A los fines de evaluar su capacidad técnica, los proponentes deberán adjuntar junto con la Oferta lo siguiente:

1. En caso de **SÍ** contar con antecedentes por prestaciones iguales o similares al requerido:

1.1. Listado de entidades oficiales y/o particulares en las que haya prestado dichos servicios.

1.2. Certificado original expedido por la entidad oficial y/o particular, detallando:

- Entidad contratante.
- Período de vigencia.
- Cantidad de personal afectado.
- Frecuencia de prestación de acuerdo al tipo de tarea.
- Nombre, email, teléfono de contacto de cada empresa o entidad.

2. En el caso de **NO** contar con antecedentes por prestaciones iguales o similares al requerido:

2.1. Listado de entidades oficiales y/o particulares en las que haya prestado servicio dentro de los últimos 5 años de presentada la Oferta.

2.2. Tipo de servicio prestado.

2.3. Certificado original expedido por la entidad oficial y/o particular, detallando:

- Entidad contratante.
- Período de vigencia.
- Cantidad de personal afectado.
- Frecuencia de prestación de acuerdo al tipo de tarea.
- Nombre, email, teléfono de contacto de cada empresa o entidad.

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF) se reserva el derecho de visitar al proponente con el objeto de ser evaluado como proveedor.

3. Para cualquiera de las situaciones, detalle de la cantidad de personal estable a la fecha de apertura, adjuntando el último F931 AFIP presentado. En el caso de entidad Cooperativa, copia certificada del Libro de Asociados.

ARTÍCULO 3º - FORMA DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Forma de Cotización: La cotización deberá efectuarse de acuerdo al Alcance de Suministro, y presentarse mediante la “**PLANILLA DE PROPUESTA**” debidamente suscripta, según el **Anexo I** que se adjunta formando parte del presente.

Se cotizará el precio unitario de cada lectura de estado de medidor de energía eléctrica, el que deberá contemplar todos los costos, gastos e imprevistos para la prestación del servicio según lo solicita el presente Pliego.

La **PLANILLA DE PROPUESTA** en original y duplicado, deberá incluirse dentro del **Sobre Propuesta**, conjuntamente con la “**PLANILLA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA**” detallada según

Anexo II que se adjunta formando parte del presente, **el Formulario Resumen de Cotización**, y demás requisitos y con la forma requerida en el *Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de servicios en Pesos (\$)*.

Forma de Adjudicación: **Por rubro completo a un solo oferente.**

ARTICULO 4º - CONTRATO: Se establece la vigencia del contrato de acuerdo con el Período de Contratación indicado en el Alcance de Suministro, el cual podrá ser prorrogado por igual cantidad y/o tiempo, con el acuerdo de las partes.

La Contratista deberá encontrarse en condiciones de iniciar el servicio a los cinco (5) días hábiles de notificada su adjudicación. Ello no implica para la EPESF la obligatoriedad de dar comienzo al servicio en dicho término.

La Contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente debidamente fundamentados, para ser comprobados y evaluados por la EPESF.

La EPESF se reserva el derecho de efectuar todos los controles que estime necesarios para verificar la calidad del servicio prestado, como así a requerir la ejecución de trabajos de urgencia que pudiesen hacer modificar la rutina normal de trabajo, o su secuencia, u otras medidas que considere conducentes a que el servicio se preste en tiempo y forma.

La EPESF se reserva el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación hasta en un treinta por ciento (30%) sobre el rubro contratado, pudiendo incluir otras localidades que se encuentren en la zona de la/s Sucursal/es comprendida/s por el/los Rubro/s. El precio unitario del nuevo servicio a incorporar será el mismo que le fuera adjudicado al Rubro o Ítem del presente llamado, y tendrá vigencia por el lapso de tiempo que reste hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 5º - ACTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:

Previo a la iniciación de los trabajos, las partes (EPESF y Contratista) deberán suscribir el “**ACTA DE INICIO**” para la prestación del servicio de lectura de estado de medidor de energía eléctrica según el **Anexo III** que se adjunta formando parte del presente.

ARTÍCULO 6° - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las explicitadas en el *Pliego de bases y condiciones generales para contratación de servicios en Pesos (\$)*, las partes se obligan a:

a) Obligaciones de la EPESF:

- 1- Entregar los listines y/o equipos captores de datos que contengan las lecturas a tomar, el día hábil anterior respecto la fecha en que se debe realizar la toma de lectura.
- 2- Informar las novedades del período de facturación inmediato anterior: Altas - Bajas - Cambio de Medidor - Actualizaciones - Corrección de estados anteriores por Notas de Créditos.
- 3- Otorgar la información necesaria para la correcta identificación de todos los servicios, en especial aquellos en que se ubiquen en Zona Rural o Suburbana.
- 4- Informar los distintos Códigos de Tarifa y requisitos que regulan el encuadre del consumidor del servicio de energía.

b) Obligaciones de la Contratista:

- 1- Recepcionar el paquete de listines y/o equipos captores de datos en la cabecera de Sucursal y/o de cada una de las Agencias comprendidas, para proceder a ordenar y preparar los mismos para la toma de las lecturas.
- 2- Respetar el período de toma de lectura (inicio-fin) de cada Plan estipulado en el *Cronograma del Ciclo Comercial –Facturación - Venta de energía*, aprobado por la EPESF para cada año calendario.
Las lecturas de todos los suministros de cada Plan de facturación deberán ser controladas y validadas, utilizando para ello los plazos para *Control consumos*, y completar la entrega con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles respecto la fecha indicada para *Envío al Centro de Cómputos para facturar*.
- 3- Justificar los consumos nulos o fuera de rango que fuesen listados por la EPESF, pudiendo implicar por parte de la Contratista una nueva verificación de las lecturas observadas.
- 4- Devolver en el lugar en que se los retiró, los listines y/o equipos captores de datos a medida que se vayan completando, no debiendo transcurrir más de 48 horas hábiles sin información por parte de la Contratista que contenga el total de lecturas tomadas y novedades registradas en los mismos.
- 5- Completar, cuando la lectura se registre en listines, la “**PLANILLA LECTURA DE ESTADO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**”, según **Anexo IV** que se adjunta formando parte del presente, por Ruta, en el que se dejará constancia de la fecha real de lectura y deficiencias encontradas en cada Ruta, como ser: dificultad para el ingreso de datos al captor, clientes que no figuren en padrones, fraude, medidores de energía eléctrica parados, consumos nulos, falta de precinto, falta tapa o contratapa, consumo excesivo, estado menor al anterior y toda irregularidad que pueda observarse. Cuando la lectura se registre en equipos captores de datos, deberá declarar las novedades como un ordenativo de trabajo previsto para tal fin.
- 6- Solicitar, utilizando para ello el Anexo IV, cambios de folio, corrección de número del domicilio y cambio de tarifa, etc., cuando lo estime corresponder.

- 7- Disponer de las herramientas necesarias (llaves para tapa de medidor, destornilladores, pinza, etc.) para concretar la prestación.
- 8- Emplear los elementos de seguridad necesarios para evitar el riesgo eléctrico con carácter obligatorio y a su costo y cargo.
- 9- Reponer a su costo y cargo los equipos captadores de datos que le fuesen entregados por la EPESF y hayan sufrido rotura, desperfecto por uso incorrecto o robo, dentro del plazo de 15 días corridos de sucedido el hecho. El nuevo equipo a entregar en reemplazo del dañado o faltante, deberá ceñirse a la misma marca y modelo que el originalmente entregado.
- 10- Designar un Supervisor, quien será el encargado de recibir diariamente la información y/o requerimientos de la EPESF, y de asumir la responsabilidad de organizar y controlar la correcta ejecución del servicio.
- 11- Asumir toda la responsabilidad por la pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las máquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, indumentaria, etc., que utilice para el desempeño de su cometido.
- 12- Proveer el servicio de custodia (pública o privada) del personal abocado al servicio de toma lectura, a su exclusivo costo, si así lo considerase necesario para el efectivo cumplimiento del servicio contratado.
- 13- Queda expresamente prohibido a la adjudicataria, subcontratar en forma total o parcial la prestación del servicio contratado.

La Contratista está obligada a reparar directamente los daños y/o perjuicios que provoque por su culpa, dolo o negligencia, por los actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación.

La Contratista declara conocer que el servicio a prestar encuadra en tareas con Riesgo Eléctrico. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Contratista, quedando la EPESF liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

ARTÍCULO 7° - VEHÍCULOS A UTILIZAR POR LA CONTRATISTA:

Los vehículos que en cantidad y calidad suficiente utilice la Contratista para la prestación del servicio, deberán ser de su titularidad, no sobrepasar una antigüedad mayor a diez

(10) años respecto la fecha de prestación, y poseer vigente la revisión técnica correspondiente.

Los vehículos deberán estar habilitados para el tipo de servicio que se debe prestar, y todos los impuestos y tasas que los graven, como sus gastos asociados serán por cuenta de la Contratista (Ej.: combustibles, lubricantes, seguro, reparaciones, multas, etc.).

Asimismo, deberán identificarse en un listado acompañando la Oferta, al que se adjuntará copia del título de la movilidad y de la cobertura de seguro contratada. Una vez iniciado el contrato, de producirse alguna modificación, la misma deberá ser comunicada en forma fehaciente con 48 horas hábiles de antelación con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 8° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

La Contratista deberá cumplir con los requisitos impuestos por la Ley Nacional N° 24.557 y modificatorias sobre Riesgo de Trabajo, debiendo acreditar cobertura vigente que contemple tareas con Riesgo Eléctrico y/o de lectura de estado de medidor de energía eléctrica en servicio (con tensión eléctrica), previo al comienzo efectivo de la ejecución del servicio contratado.

Previo a la iniciación de los trabajos contratados, la Contratista deberá suministrar los datos de identidad de los empleados encomendados para tal tarea, y acreditar su relación de dependencia con los originales y fotocopias de la documentación presentada ante la A.F.I.P., Ministerio de Trabajo, de corresponder, y A.R.T.. En caso que la Contratista modifique la plantilla de empleados denunciados, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la EPESF con 48 horas hábiles de antelación a su efectiva afectación a la prestación del servicio, y presentar la documentación correspondiente.

La Contratista sólo podrá designar para la realización de las tareas a personal competente en relación a las mismas, debiendo disponer en su ejecución de la cantidad de empleados suficientes que las mismas ameriten, a los efectos que su progreso sea regular y permita lograr el cumplimiento del plan de tareas en los plazos estipulados.

La exclusividad de las facultades disciplinarias de la Contratista sobre sus dependientes, no impide que la EPESF pueda ordenar la suspensión de las tareas y retiro del personal abocado a las mismas, por razones de mala fe, impericia, manifestación de conductas impúdicas o cualquier otra que perjudique el cumplimiento de los trabajos objeto del presente o a las personas involucradas en los mismos, a criterio de la EPESF.

La Contratista no podrá utilizar personal que mantenga relación de dependencia con la EPESF.

Con la finalidad de hacer identificable el personal de la Contratista afectado a la prestación del servicio, se deberá consignar en la Oferta una descripción del uniforme que utilizará el personal operativo, como así también cualquier otro medio de identificación que sea utilizado por el resto de la dotación.

La EPESF se reserva el derecho de verificar cuando lo crea conveniente, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la Contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones emergentes. La inobservancia de la legislación laboral o previsional facultará a la EPESF a rescindir el contrato por culpa de la Contratista.

Si la Contratista no cumpliera con la carga impuesta en relación con el personal que emplea, o ante la existencia de reclamos judiciales o extrajudiciales, la EPESF podrá legalmente retener el importe de las facturas que la Contratista presentare, hasta tanto cese el incumplimiento y ello sea demostrado de manera fehaciente a la EPESF. La retención de las facturas, en estos casos, no generara ningún tipo de interés ni compensatorio ni punitivo, ni ningún recargo de cualquier tipo, a favor de la Contratista.

Habiendo acreditado la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones que justificaron la retención en los términos acordados precedentemente, la EPESF deberá cancelar las obligaciones a favor de la Contratista que hubiere retenido, dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de recibida la

documentación correspondiente.

PARA EL CASO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO:

La relación entre los empleados y la Cooperativa estará regida por la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337, sus modificatorias y Resoluciones de la Autoridad de aplicación, salvo que los empleados estén contratados en relación de dependencia por tiempo determinado (Resolución N° 360/75), debiendo en este caso presentar toda la documentación que avale la relación laboral descripta.

ARTÍCULO 9°- SEGUROS:

Seguro de Caución Especial: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descriptas en el presente Pliego, la Contratista contratará una Póliza de Caución en beneficio de la EPESF, por un valor correspondiente al **5 % (CINCO por ciento) del Monto total adjudicado**, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales, ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada, a excepción de honorarios de los representantes de la EPESF, incluyendo bajo el concepto de "Obligaciones a su Cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo y/o por accidentes y/o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista y el Personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos previsionales, sociales, fiscales, etc., incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial.

El contrato original de Seguro de Caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser presentado a la EPESF dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el Pedido de Compra, **siendo obligación de la Contratista mantener vigente dicha póliza de seguro de caución, durante la vigencia del contrato y durante UN AÑO (1) posterior a finalizado el mismo y sus eventuales prórrogas y ampliaciones.**

En caso que el monto de la misma no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte de la Contratista.

Se establece expresamente que, aún finalizadas las tareas que involucran la presente contratación, la devolución de la póliza podrá suspenderse por existir reclamos judiciales y/o extrajudiciales relacionados al objeto de riesgo bajo su cobertura. La presente Póliza podrá ser ejecutada ante intimación de autoridad administrativa o judicial que pretenda la percepción por parte de la EPESF de cualquier concepto relacionado a obligaciones asumidas por la Contratista. En la Póliza, deberá preverse la puesta a disposición de la EPESF del premio correspondiente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la documental que acredite su devengamiento.

La EPESF podrá requerir a su juicio que se incremente el monto caucionado, si lo considerase insuficiente. Se tendrá en cuenta para ello, la conducta desarrollada por la Contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato; como también incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.

La ejecución de la garantía y/o pago de la Contratista en los términos descriptos, no impide que la EPESF aplique las sanciones correspondientes que se derivaren del incumplimiento.

ARTÍCULO 10° - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PERSONAL:

La presentación de la documentación relativa al personal que se establece en el *Pliego de bases y condiciones generales para contratación de servicios en Pesos (\$)*, se efectuará a la Jefatura de Sucursal o Agencia comprendida, teniendo el carácter de Declaración Jurada y formando parte del legajo personal de la contratista.

En caso que el personal que preste el servicio sea asociado a **Cooperativa de Trabajo**, teniendo ésta la calidad de Contratista, a los fines de certificar el servicio prestado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia certificada de libro de asociados donde se detalle el personal asociado, en la cual deberá estar incluido el personal afectado al presente servicio.
2. Copia de Acta de consejo de Administración aceptando incorporación como asociado.
3. Copia de recibos de sueldos o similar para el asociado.
4. Copia de aportaciones en el régimen previsional correspondiente (autónomos u otro habilitado), del mes de la certificación.
5. Copia de adhesión a Obra social habilitada, del asociado y grupo familiar primario.
6. Copia de pago de Obra social, del mes de certificación.
7. Copia de comprobante de pago de ART.

ARTICULO 11° – FORMA DE RECEPCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS:

Forma de recepción: La recepción del servicio se realizará con periodicidad mensual, por mes calendario, detallando los servicios efectivamente prestados en la “**PLANILLA DE RENDICIÓN MENSUAL**”, debiendo asentar las lecturas de estado de medidores de energía eléctrica realizadas. La planilla será acorde al modelo del **Anexo V** que se adjunta formando parte del presente.

Se certificará la cantidad de lecturas de estado de medidores de energía eléctrica efectuadas durante el mes a certificar, aprobadas por EPESF.

Forma de pago: La EPESF abonará cada lectura de estado de medidor de energía eléctrica conforme al valor unitario cotizado y adjudicado.

La Contratista facturará en forma mensual la cantidad de lecturas de estado de medidores de energía eléctrica efectivamente realizadas y probadas por EPESF.

Este valor unitario de la lectura, estará relacionado al Valor Inicial de la Unidad de Referencia mediante un coeficiente, vigente a fecha de apertura e informado en pedido de compras emitido. (**Anexo VI: UNIDAD DE REFERENCIA - LECTURA DE ESTADO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**)

En caso de determinarse un valor de *Unidad de Referencia del mes de la certificación* diferente al consignado en el Pedido de Compra, la Contratista deberá emitir y presentar la Nota de Débito o de Crédito correspondiente, por la diferencia entre dichos valores.

La falta de presentación de las eventuales Notas de Crédito que correspondan, dará lugar a la suspensión del plazo de pago.

El pago correspondiente se efectuará a los treinta (30) días corridos de la presentación de la factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

ARTÍCULO 12° - PENALIDADES:

Sin perjuicio de las Multas establecidas en el *Pliego de bases y condiciones generales para contratación de servicios en Pesos (\$)*, se aplicarán las siguientes penalidades:

1. Se descontarán en cada recepción las lecturas que se verifiquen mal tomadas, y se aplicará una multa del uno por ciento (1 %) del monto del Pedido de Compra total, con los ajustes devengados al momento del cálculo de la multa, cuando la cantidad de lecturas mal tomadas alcance y/o supere el cinco por ciento (5 %) respecto la cantidad de cada Ruta de facturación.
2. Por falta de incumplimiento en la rendición del trabajo en término, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de mora, que se calculará sobre el monto correspondiente del lote de lecturas demoradas, importe resultante que se descontará en la facturación inmediata siguiente de comprobado el incumplimiento.

ARTÍCULO 13° - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causales de rescisión por culpa de la Contratista, las siguientes:

1. Si se acumularan tres (3) multas de las especificadas en el apartado 1. del Artículo 12° PENALIDADES, precedente.
2. Si se acumularan cinco (5) días corridos de mora en un período mensual, o quince (15) días corridos acumulados de mora durante el tiempo de vigencia del contrato.
3. Cuando no diese cumplimiento a cualquier intimación que por escrito la EPESF le formulase basada en deficiencias comprobadas en el servicio, o por discontinuidad en la prestación por parte de la Contratista.
4. El incumplimiento en tiempo y forma de la legislación vigente que regule la prestación del servicio objeto del contrato, la prestación del personal empleado, y sobre los bienes utilizados.
5. Demás previsiones contenidas en el presente Pliego.

IMPORTANTE:

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, la Contratista deberá presentar en la Agencia o Sucursal comprendida, a fin de su evaluación por parte de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la EPESF, la siguiente documentación:

1. Notificación aviso inicio del contrato por parte de la A.R.T.
2. Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan modificaciones en el listado de personal empleado para la prestación del servicio.
3. Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley N° 24.557 y sus eventuales modificatorias.
4. Carta de Indemnidad cumplimentada y suscripta por la Contratista, dando cumplimiento a los Anexos I, II, III de la Normativa de Higiene y Seguridad contenida en su Anexo.
5. Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T., incluyendo el plan de capacitación correspondiente.

ANEXO III

ACTA DE INICIO

SERVICIOS: Contratación del Servicio de lectura de estado de medidor de energía eléctrica en, Agencia, Sucursal

CONTRATISTA:

LICITACIÓN PÚBLICA / PRIVADA / CONCURSO DE PRECIOS N°: EXPEDIENTE

N°:

PEDIDO DE COMPRA N°:

En la ciudad de, a los días del mes de de 202.., se reúnen en representación de la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**, en adelante el Comitente, y por la otra, en representación de la firma en adelante la Contratista,, a los efectos de dejar sentado lo siguiente:

- a) El día..... se dan por iniciadas las tareas inherentes a “Contratación del Servicio de lectura de estado de medidor de energía eléctrica en, Agencia, Sucursal

Pedido de Compra N.º, Expediente N°

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

CONTRATISTA

COMITENTE



ANEXO IV

PLANILLA LECTURA DE ESTADO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

[illegible]

SOLICITUD DE CAMBIO DE FOLIO, RUTA, CORRECCIÓN DE DOMICILIO O TARIFA EN :

[illegible]



ANEXO V

PLANILLA DE RENDICIÓN MENSUAL

Localidad	Cantidad de Lecturas de estado de medidores de energía eléctrica realizadas

Mes / Año de certificación:	
-----------------------------	--

Total lecturas realizadas:	
----------------------------	--

ANEXO VI

UNIDAD DE REFERENCIA LECTURA DE ESTADO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. **GENERALIDADES:**

La contratación se realiza por una cantidad determinada de servicios (lectura de estado de medidores de energía eléctrica) para el período estipulado. Estos servicios tienen un valor unitario (Precio Unitario Adjudicado).

Este Precio Unitario Adjudicado estará relacionado a un Valor Unidad de Referencia (Valor inicial de la Unidad de Referencia) mediante un Coeficiente de Relación.

El valor de la Unidad de Referencia, estará ligado a costos Salariales según aplicación de Convenio Colectivo N° 76/75 UOCRA, el que lo complementa o suplante.

2. **DEFINICIONES:**

2.1. Precio unitario cotizado: es el Precio en Pesos, de una Lectura de estado de medidor de energía eléctrica, neto de IVA, cotizado por el Oferente.

2.2. Unidad de Referencia: es una Unidad compuesta por la suma de los “Conceptos Remunerativos” y “Contribuciones Patronales” relativos al “valor hora de un Medio Oficial de “Zona A” establecido en Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75”. En caso que debido a modificaciones en la Legislación y/o en el Convenio de Trabajo de aplicación, se incorporen componentes en alguno de los conceptos mencionados (Remunerativos y Contribuciones Patronales), los mismos serán contemplados para el cálculo del valor de la *Unidad de Referencia*.

2.2.1 Conceptos remunerativos: está compuesto Por el “Salario Básico de un Medio Oficial de la Zona A” establecidos por CCT 76/75.

2.2.2 Contribuciones patronales: están compuestas con las relativas a Seguridad Social y Obra Social, establecidas por las Leyes Nacionales Nros. 24.241, 19.032 y 23.660, las cuales se representan en el 23 %, calculado sobre el valor de los “Conceptos Remunerativos”.

2.2.3 Fórmula de cálculo de la Unidad de Referencia:

$$\text{Unidad de Referencia [\$]} = \text{Conceptos remunerativos [$/h]} + \text{Contribuciones patronales [$/h]}$$

2.2.4 Valor inicial de la Unidad de Referencia: el valor inicial de la Unidad de Referencia se calculará al momento de la fecha de apertura del Concurso de Precios o Licitación.

2.2.5 Valor de la Unidad de Referencia del mes de la certificación: es el valor de la *Unidad de Referencia* que se determine, con vigencia en el mes correspondiente a la prestación de los servicios que se certifican.

Cuando a raíz de la celebración de acuerdos paritarios y/o de modificaciones en la legislación que regula las contribuciones patronales, se determine un nuevo valor de alguno de los conceptos que la componen, para su reconocimiento, la Contratista deberá presentar en la Unidad Gestión de Servicios de la EPESF, el cálculo del nuevo valor pretendido con la desagregación indicada en el apartado 2.2.3 precedente, agregando copia del Acuerdo Paritario homologado por la Autoridad de Aplicación y/o de la modificación que hubiese ocurrido en materia de Contribuciones Patronales.

La EPESF evaluará la presentación, y de ajustarse a lo previsto en el presente Pliego, determinará el nuevo valor de la *Unidad de Referencia*, la que será de aplicación en la certificación de los servicios correspondiente.

Las variaciones serán reconocidas por la EPESF a partir de la fecha de vigencia que se determine en Acuerdos Paritarios o por adecuación de la normativa pertinente, incluso las que sean establecidas con retroactividad.

2.3 Coeficiente de Relación: surge de la relación entre el *Precio unitario cotizado* y el *Valor inicial de la Unidad de Referencia*, el que se mantendrá invariable durante todo el período de contratación, y quedará determinado por el siguiente cálculo:

$$\text{Coeficiente de Relación} = \text{Precio unitario cotizado [\$]} / \text{Valor inicial de la Unidad de Referencia [\$]}$$

A los efectos de la determinación del valor del *Coeficiente de Relación*, se lo considerará con tres (3) decimales.

3. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE UNIDADES DE REFERENCIA CONTRATADAS:

La cantidad de *Unidades de Referencia contratadas* quedará determinada en función del producto entre el *Coeficiente de Relación* y la cantidad de lecturas de estado de medidor de energía eléctrica estipuladas en el Alcance de Suministro, según el siguiente cálculo:

$$\text{Cantidad de Unidades de Referencia contratadas} = \text{Coeficiente de Relación} \times \text{Cantidad de lecturas de estado de medidor de energía}$$

Nota: El *Valor inicial de la Unidad de Referencia*, el *Coeficiente de Relación*, y las *Cantidades de Unidades de Referencia contratadas*, calculados por la EPESF al momento del estudio de las ofertas, serán informados a la Contratista al momento de la adjudicación.

4. FORMA DE CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO:

De acuerdo con las lecturas de estado de medidores de energía eléctrica realizadas en el mes, se certificarán las *Cantidades de Unidades de Referencia* para el mes de certificación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidades de Unidades de Referencia del mes de certificación} = \text{Coeficiente de Relación} \times \text{Cantidad de lecturas de estado de medidor de energía eléctrica realizadas durante el mes de certificación}$$

El monto a reconocer por el servicio prestado, estará dado por las *Cantidades de Unidades de Referencia para el mes de certificación* y el valor de la *Unidad de Referencia al momento de la certificación*, según el siguiente cálculo:

$$\text{Monto del servicio a reconocer (\$ sin IVA)} = \text{Cantidades de Unidades de Referencia del mes de certificación} \times \text{Unidad de Referencia del mes de la certificación}$$

ANEXO POLIZAS DE GARANTIA

BENEFICIARIO: Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

ASEGURADORA: En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

OBJETO: El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD: No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

MONTO: El monto será controlado por el área competente.

PLAZO: El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patrimoniales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

CERTIFICACION DE FIRMAS: De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

JURISDICCIÓN: La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

DOMICILIO: La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PESOS (\$)

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la EPESF decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la EPESF contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

EPESF: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

En caso del procedimiento de Licitación Privada, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro y al correo electrónico declarado como domicilio electrónico, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

Artículo 4º - PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: Quienes deseen concurrir podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto de las Licitaciones Privadas, los legajos serán además remitidos gratuitamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el Acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Artículo 9º - PRESENTACIÓN: Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la EPESF por demora o extravío.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación [Privada o Pública, según corresponda] N° [número de la Licitación] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto], de [año de apertura del acto], a las [hora de apertura del acto]hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], N° [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en el Artículo siguiente, otro sobre identificado como Sobre Propuesta.

Tanto el Sobre Presentación como el Sobre Propuesta deberán ser provistos por el Oferente. Los mismos deberán ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo a excepción de la leyenda que se detallada precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

Artículo 10° - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN Y DEL SOBRE PROPUESTA: Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

1- EN SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1.1 Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La desagregación de los rubros con sus respectivos presupuestos oficiales deberá estar expresamente indicada en la Caratula donde figuran los datos de la apertura. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 18° siguiente y podrá ser emitida en formato digital, debiendo acompañarse el respectivo archivo digital en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en el Sobre Presentación.
- 1.2 Sobre Propuesta:** se presentará debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, con el contenido previsto en el inciso 2 de este mismo artículo.
- 1.3 ANEXO Declaración jurada,** completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.
- 1.4 Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa,** vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos>. Se deberá adjuntar el formulario 324 y el comprobante de pago del mismo.
- 1.5 Constancia de Cumplimiento Fiscal,** según Decreto Provincial N° 3035/2014 y Resoluciones Generales N° 19/2011 y 10/2015 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link: <https://www.santafe.gob.ar/e-ae-cons-cefi/index.php>.
- 1.6 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.)** de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, Decreto 1005/2006 y modificatorias).
- 1.7 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria)** emitida por la A.F.I.P.
- 1.8 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250,** en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días previos a la fecha de apertura.
- 1.9 Antecedentes del oferente como proveedor de servicios similares a los que constituyan el objeto de esta Licitación.**
- 1.10 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.**

La omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá o no ser rechazada, a solo juicio de la EPESF.

En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la EPESF podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.

2 EN SOBRE PROPUESTA: En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

- 2.1** Formulario Resumen de Cotización, el cual constituye parte de la documentación que la EPESF pone a disposición como documentación integrante del Pliego. Su contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación. **La omisión del Formulario Resumen de Cotización, será causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de apertura.**

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

- 2.2** Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados en los documentos del Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

La omisión de este requisito podrá implicar, a sólo juicio de la EPESF, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 11° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 12° - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

- 1º) La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.
- 2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.
- 3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 13° - COTIZACIÓN: Además del Formulario Resumen de Cotización que pondrá a disposición la EPESF, el oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1º) La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.
- 2º) En razón que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.) como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**
- 3º) Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen dentro de los que componen el Alcance de Suministro, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total, su omisión podrá ser causal de rechazo al momento del estudio las ofertas. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario.
- 4º) Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.
- 5º) Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 14° - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

Artículo 15° - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el Contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en la forma y lugar pactado, e indicado en el Pedido de Compra o contrato celebrado. El Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la EPESF podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de cumplimiento diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

Artículo 16° - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Adicionalmente a la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas".

En el caso de presentarse Cotizaciones Alternativas, que a criterio de la EPESF resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto la Licitación y eventualmente llamar a una nueva, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 17° - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I - Garantía de Oferta: deberá realizarse en Pesos (\$) y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10°, inciso 1, subinciso 1.1).

II - Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 18° - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS:

Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

- a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.
- b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la EPESF.
- c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la EPESF.
- d) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original o en formato digital, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo 10°, subinciso 1.1, del presente Pliego.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia desde las 00:00 horas del día de la Apertura hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando las condiciones de la licitación prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que correspondía por problemas en los aspectos formales de confección. Deberá el Oferente –medie intimación o no- subsanar los errores en un plazo

de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplimentarse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

Artículo 19° - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 20° - INTERESES: Las garantías constituidas para la Propuesta o para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

Artículo 21° - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los servicios, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO V

ACTO DE LICITACIÓN

Artículo 22° - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la EPESF y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno. Quedarán incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 10° (subinciso 1.1) del presente- hayan sido aceptadas, y que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Artículo 23° - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, la EPESF a su exclusivo criterio, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo.

Artículo 24° - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto de Licitación" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 25° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

Artículo 26° - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

Artículo 27° - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la EPESF fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 28° - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 29° - ELEMENTOS DEL CONTRATO: El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,

- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la EPESF hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

Artículo 30° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la EPESF.

En el supuesto caso de que la EPESF no accediere a la transferencia del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 31° - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la EPESF podrá, previa conformidad del Contratista, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades de servicio a prestar respecto los convenidos originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la EPESF dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de prestación convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

Artículo 32° - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la EPESF o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 33° - RECEPCIÓN: Los certificados o planillas de ejecución de servicios que se suscriban en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control que decida concretar el EPESF, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones convenidas. Esta etapa podrá realizarla la EPESF en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la EPESF producirá una comunicación formal al Contratista, dentro de los treinta (30) días de suscriptos los certificados o planillas de ejecución de servicios.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 34° - INCUMPLIMIENTO: El Contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar la prestación de los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF a rescindir el contrato previa intimación al Contratista al cumplimiento de la misma y adquirir de terceros esas prestaciones por cuenta del Contratista y atribuirle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IX

PAGOS

Artículo 35° - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación de factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3277/90, N° 3419/95, 607/99 y las Resoluciones N° 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque "no a la orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Contratista deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Artículo 36° - COMPENSACIÓN: En caso de la EPESF y el Contratista detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

Artículo 37° - PLAZOS: Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, y/o a partir de la fecha de certificación de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 38° - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 39° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO X

MULTAS

Artículo 40° - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la EPESF.

Artículo 41° - MORA EN LAS ENTREGAS: El Contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la ejecución de los servicios, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 42° - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el Contratista, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la prestación en que se ha incurrido en mora.

Asimismo, cuando el valor del contrato se ajuste o actualice por condiciones especiales, el importe de la multa se ajustará en la misma proporción.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato actualizado, impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirle por culpa del Contratista.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 43° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Contratista en los términos del Artículo 41° del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

CAPÍTULO XI

EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Artículo 44° - PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Artículo 45° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:

- 1.1 Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma.
- 1.2 Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.
- 1.3 La relación laboral descripta precedentemente es completamente ajena a la EPESF, quién no tendrá obligación alguna con respecto a esas personas, ya sea se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la contratista acuerde con dicho personal, de obligaciones previsionales o emergentes de las prescripciones contenidas en la ley 24.557 (ley de riesgos del trabajo), o cualquier otra circunstancia derivada de esta relación en función de problemas que pudieran surgir con terceros o cosas, sea relativa al derecho laboral, la seguridad social, civil, comercial, las cuales quedan totalmente a cargo de la contratista.
- 1.4 La contratista mantendrá indemne a la EPESF de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales). La contratista deberá dar solución acorde a las normas de aplicación a la causa en un tiempo prudencial aportando a la EPESF pruebas de su accionar. La duración del plazo prudencial será determinada por la Empresa acorde a la problemática sometida a consideración y efectivamente notificado a la contratista.
- 1.5 La EPESF se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de

las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la EPESF a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

Artículo 46° - CERTIFICACION DEL SERVICIO - DOCUMENTAL RELATIVA AL PERSONAL: Al momento de la certificación del servicio, el Contratista deberá presentar en la modalidad vigente y que establezca la EPESF, la siguiente documentación:

- 1.1 Acta de iniciación del servicio.
- 1.2 Comprobación, mediante fotocopia, de las declaraciones juradas mensuales (F 931 AFIP) con el correspondiente detalle de cada uno de los empleados declarados, modalidad de contratación y montos perfectamente discriminados de los pagos efectuados, constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
- 1.3 Acreditación de cumplimiento de la Resolución N° 360/01 de MTSS (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.
- 1.4 Constancia de pago de remuneraciones.

Esta documentación y la que se considere necesaria para la evaluación del servicio, podrá ser requerida en cualquier momento, tendrá el carácter de Declaración Jurada y formará parte del legajo personal de la prestadora.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de empresas, organizaciones de control, vigilancia y/o supervisión de personal, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la EPESF la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la contratista se hará pasible de las sanciones establecidas.

Artículo 47° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias, la Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la EPESF o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

Artículo 48° - SEGUROS: El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la EPESF tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser

comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

IMPORTANTE

Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura, si se presentaren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) La omisión de lo solicitado en el Cap. II, Art. 10°, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 18° del presente.b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPUESTA" debidamente cerrado, conteniendo la Propuesta Cap. II, Art. 10°, (Sub.Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización" (Art. 10°, Sub.Inc. 2.1).c) La omisión del Formulario Resumen de Cotización, conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10° (Sub.Inc. 2.1). |
|---|

ANEXO

**LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE
SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)**

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

ANEXO I
PLANILLA DE PROPUESTA

Matrícula	Descripción	Cantidad de Lecturas (a)	Precio Unitario [\$] (b)	Sub Total [\$] (a x b)
500000 142	Lectura de Estado de Medidor de E. E.	200.000		
			Sub Total	
			IVA	
			Total	

Firma y Aclaración

ANEXO II

PLANILLA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

A	MANO DE OBRA			
1	Sueldo básico más adicionales (presentismo, antigüedad)			
2	Sueldo anual complementario			
3	Indemnizaciones			
4	Vacaciones anuales			
5	Asignaciones no remunerativas			
6	Ropa de Trabajo			
7	Cargas Sociales Patronales sobre Remuneraciones:	A7 =(suma de 7a a 7d)		
a	Jubilación			
b	Obra Social			
c	A.R.T. (porcentual y suma fija)			
d	Otras Cargas Sociales			
8	Seguros Obligatorios			
9	Sub-Total Mano de Obra	A9 = (suma de A1 a A8)		
B	GASTOS			
1	Administrativos (papelería, útiles de escritorio)			
2	Higiene y Seguridad, carpeta médica			
3	Financieros y Bancarios (Imp. al Cheque, intereses)			
4	Fiscales (Ing. Brutos, Der. de Reg. e Inspección, Otros)			
5	Movilidad			
6	seguridad			
	Sub-Total Gastos	B7 = (suma de B1 a B6)		
C	MATERIALES			
1	Herramientas y Materiales Varios			
6	Sub-Total Materiales			
D	Sub-Total	D = (A + B + C)		
E	UTILIDAD %	E = (D x %)		
F	Sub-Total	F = (D + E)		
G	IVA %	G=(F x %)		
	TOTAL	(F + G)		
	COSTO MENSUAL			
	COSTO UNITARIO POR LECTURA			
	CONVENIO COLECTIVO N°: ...			
	Cantidad de Personal a Emplear:.....			
	Cantidad de Horas - Hombre a emplear por mes:.....			
		Ver Instrucciones al dorso		

Instrucciones para la elaboración de la planilla de estructura de costos del servicio de lectura de medidores de energía eléctrica

MANO DE OBRA

A1: Corresponde al SUELDO BASICO MEDIO OFICIAL del Convenio Colectivo de Trabajo homologado DEL MES FECHA DE APERTURA , PRESENTISMO Y VIATICOS.-

A2: Según lo indique el CCT.-

A3 y A4: Según escalas salariales a fecha de cotización.-

A5: Es el proporcional mensual del SAC, entendiéndose a éste como la mitad de la mejor remuneración del Semestre.

A6: En caso de producirse preavisos o despidos en el período.

A7: Son las normales del año usufructuadas de acuerdo con las antigüedades o las no gozadas por bajas.

A9: Son las contribuciones calculadas sobre sueldos e ingresados a los Organismos Recaudadores por la Patronal.

9C: A.R.T. solamente del componente variable y porcentual.-

GASTOS

B1: A.R.T suma fija.-

B2 Son los seguros de ley que debe contratar la patronal con exclusión de la A.R.T.

B3: Lo establecido en CCT.

B4: Son los originados en la administración de la firma en concepto de papelería, útiles de escritorio, etc.

B5: Intereses por toma de préstamos, por adelantos en cta. cte. o por aplicación del Imp. al cheque vigente.

B6: Surgen por la aplicación del 3,5% (I.B.) y del 0,6% (DREI) sobre los montos netos facturados.

B7: Son los aplicados para obtener, mantener y conservar los elementos a aplicar en los trabajos.

B8: Es la aplicación de la alícuota anual en concepto de depreciación de los Bienes de Uso a utilizar en los servicios.

MATERIALES

C1: Son todos los insumos necesarios para dar cumplimiento a los servicios.

C2: Igualmente son los necesarios para movilizar los bienes de uso a utilizar en los servicios

UTILIDAD

E: Es el porcentual de ganancia determinado por el oferente.

IVA

G: Alícuota vigente al momento de la apertura de las ofertas.

LICITACION PUBLICA N°: 7060001640
FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACIÓN

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BASICA"

Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

b) Cotización "ALTERNATIVA I"

Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

c) Cotización "ALTERNATIVA II"

Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

d) Cotización "ALTERNATIVA III"

Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

FORMA DE PAGO
.....

.....
RAZON SOCIAL

.....
FIRMA Y SELLO

- NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). El cambio de este Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.
- B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas
- Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.

LICITACION PUBLICA N°: 7060001640
FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACIÓN

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BASICA" Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

b) Cotización "ALTERNATIVA I" Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

c) Cotización "ALTERNATIVA II" Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

d) Cotización "ALTERNATIVA III" Neto
I.V.A. %
TOTAL \$

PESOS:
.....

FORMA DE PAGO
.....

.....
RAZON SOCIAL

.....
FIRMA Y SELLO

- NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). El cambio de este Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.
- B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas
- Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y
DECLARACION JURADA**

Lugar y Fecha: Santa Fe 09 de Mayo de 2023

Licitación/Concurso N°: 7060001640

Quien suscribe.....

En representación de la firma

CUIT N°.....

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:

- 1)** Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
- 2)** Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
- 3)** Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
- 4)** Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle N°....., localidad de

.....
Firma del representante o
apoderado

.....
Aclaración del representante o
apoderado